



2480
ACUERDO No. DE 2022

“Por el cual se reglamenta el Comité de Activos, Pasivos e Inversiones en el Fondo Nacional del Ahorro”

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
“Carlos Lleras Restrepo”**

En ejercicio de sus facultades legales y las conferidas en el Acuerdo 2468 de 2022 por el cual se adoptan los nuevos estatutos de la entidad, y

CONSIDERANDO:

Que La Ley 432 del 29 de enero de 1998 transformó al Fondo Nacional del Ahorro en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Financiero del orden Nacional, organizada como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial; sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que en el Decreto 2555 de 2010, Parte 10, Libro 5, Título 2, en sus artículos 10.5.2.1.1 y 10.5.2.1.3, establece que el Fondo Nacional del Ahorro deberá cumplir con las instrucciones impartidas por la SFC sobre la manera de administrar los riesgos implícitos en sus actividades y que podrá realizar las operaciones de tesorería autorizadas a los establecimientos de crédito, con cargo a sus recursos propios y recursos en administración.

Que el Fondo Nacional del Ahorro aplica, entre otras, las instrucciones consignadas en la Circular Básica, Contable y Financiera 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia capítulos VI y XXI relativas a los Sistemas de Administración de los Riesgos de Liquidez y de Mercado; el Título IX de la Circular Básica Jurídica sobre Intermediación en el Mercado de Valores y el Sistema de Control Interno, así como las relacionadas con el Reglamento del Autorregulador del Mercado de Valores.

Que la Ley 964 de 2005 establece las normas generales y señala los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores, consagrando dentro de los objetivos de la intervención gubernamental, procurar que las operaciones de las Entidades objeto de intervención, se realicen en adecuadas condiciones de transparencia, competitividad y seguridad.

Que mediante Acuerdo 2254 de 2019, modificado por el Acuerdo 2346 de 2020, se adoptó el Comité de Activos, Pasivos e Inversiones en el Fondo Nacional del Ahorro.

Que el decreto 154 de 2022 modificó la estructura del Fondo Nacional del Ahorro y determinó las funciones de sus dependencias, incluyendo dentro de los cambios el nombre de los cargos administrativos, los cuales requieren ser actualizados en el



6 2480

ACUERDO No. DE 2022

“Por el cual se reglamenta el Comité de Activos, Pasivos e Inversiones en el Fondo Nacional del Ahorro”

presente acuerdo para los miembros que conforman el comité de Activos, Pasivos e Inversiones.

Que se hace necesario adoptar un nuevo reglamento del Comité de Activos, Pasivos e Inversiones con el fin de ajustarlo a la nueva estructura del Fondo.

Que en sesión ordinaria de Junta Directiva No. 969 del 26 de julio de 2022 se aprobó el nuevo Reglamento del Comité de Activos, Pasivos e Inversiones del Fondo.

En virtud de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Definición: El Comité de Activos, Pasivos e Inversiones del Fondo Nacional del Ahorro es una instancia administrativa cuyos objetivos son servir de apoyo a la Junta Directiva y a la Administración en la adopción, implementación, seguimiento y control de las políticas generales encaminadas a la óptima gestión de activos y pasivos y de las operaciones de tesorería e inversiones que se realicen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación: El Comité de Activos, Pasivos e Inversiones del Fondo Nacional del Ahorro, está conformado por los siguientes miembros:

- a. El Presidente del Fondo Nacional del Ahorro, quien lo presidirá
- b. El Vicepresidente Financiero.
- c. Un Miembro delegado por la Junta Directiva, con conocimiento en temas financieros y de inversiones, por periodos anuales, prorrogables automáticamente, salvo que la Junta Directiva decida lo contrario.
- d. Un Miembro independiente con conocimiento y experiencia en temas financieros, y de inversiones, elegido por la Junta Directiva, por periodos anuales, prorrogables automáticamente, salvo que la Junta Directiva decida lo contrario.
- e. El Director de Planeación.

Parágrafo Primero. La participación de los integrantes del Comité será obligatoria e indelegable, salvo en el caso del Presidente. Todos los participantes tendrán voz y voto.

Parágrafo Segundo. Podrá asistir en calidad de invitado cualquier persona que se requiera para dar claridad a los puntos a tratar.

Parágrafo Tercero. El Gerente de Tesorería oficiará como el Secretario del Comité.

Parágrafo Cuarto: Los honorarios del miembro de la Junta Directiva y del miembro independiente serán efectuados de acuerdo con lo establecido en el decreto 1882



2480

ACUERDO No. DE 2022

“Por el cual se reglamenta el Comité de Activos, Pasivos e Inversiones en el Fondo Nacional del Ahorro”

de 2021, y a la resolución 0548 del 2022 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o normas que los sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO: SESIONES, VOTACIÓN Y QUORUM. El Comité de Activos, Pasivos e Inversiones del Fondo Nacional del Ahorro, se reunirá como mínimo una vez al mes o cada vez que se requiera de acuerdo con el desarrollo de sus funciones y sesionará y decidirá válidamente con la mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES. Son funciones del Comité de Activos, Pasivos e Inversiones del Fondo Nacional del Ahorro:

- a. Analizar y aprobar las estrategias sobre la estructura del balance en lo referente a plazos, montos, tipos de instrumento, monedas y mecanismos de cobertura, con base en los estudios y pronósticos sobre el comportamiento de las principales variables económicas y monetarias que proveen las diferentes dependencias de la Administración.
- b. Evaluar las diferentes iniciativas de ajuste que contribuyan a mejorar el perfil de liquidez de la entidad, medidas que podrán incluir la modificación en su mezcla de activos y/o pasivos, tasas de interés de activos/pasivos, para inducir cambios en plazos o montos, y/o estructuración de nuevos productos, entre otras.
- c. Analizar la probabilidad de menores retornos o las necesidades de recursos debido a movimientos en el flujo de caja, con base en los análisis de sensibilidad presentados por la Administración.
- d. Analizar y hacer seguimiento del impacto en Balance ante movimientos de las tasas de interés y su efecto en el Capital Económico y Margen Financiero de la Entidad.
- e. Evaluar y aprobar semestralmente las diferentes alternativas y estrategias para la toma de decisiones de inversión del portafolio, que se ajusten a las políticas y límites definidos por la Junta Directiva de la Entidad en el Manual de Riesgo de Mercado, o antes, en caso de que se presenten modificaciones a la propuesta de inversión.
El seguimiento a la propuesta será revisado mensualmente por el Comité de Activos, Pasivos e Inversiones.
- f. Estudiar nuevos mercados o productos para realizar operaciones de tesorería, de acuerdo con el marco legal del Fondo Nacional del Ahorro, y las políticas definidas por la Entidad.
- g. Analizar y revisar un modelo dinámico, el cual debe ser aprobado por la Junta Directiva, que ajuste los límites establecidos en materia de Riesgo de Mercado y Liquidez, según las condiciones fluctuantes que se presenten en el Fondo Nacional del Ahorro. Cualquier modificación que se realice al modelo, deberá ser aprobada por dicho órgano.

ARTÍCULO QUINTO: ACTAS. De las reuniones del Comité se dejará constancia en actas que deberán llevar la firma de los miembros y del Secretario del Comité.



2480
ACUERDO No. DE 2022

“Por el cual se reglamenta el Comité de Activos, Pasivos e Inversiones en el Fondo Nacional del Ahorro”

ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Serán responsables ante la Junta Directiva los miembros que conforman el presente Comité, en los temas de competencia de su área. Las responsabilidades asignadas el presente Acuerdo y las que el Comité asigne, adicionan las funciones de los servidores públicos y, por tanto, su incumplimiento dará lugar a las acciones civiles, disciplinarias y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 2346 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, 02 AGO 2022

Dada en Bogotá el 1 día del mes de agosto de 2022

Carlos
Alberto Ruiz
Martínez

Firmado digitalmente por
Carlos Alberto Ruiz
Martínez
Fecha: 2022.08.01
17:47:49 -05'00'

CARLOS ALBERTO RUÍZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

BUSTAMANTE
ACOSTA NATALIA

Firmado digitalmente por
BUSTAMANTE ACOSTA NATALIA
Fecha: 2022.08.01 10:15:16 -05'00'

NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA (E)

Vo.Bo. Elkin Fernando Marín Marín – Vicepresidencia Financiera
Vo.Bo. Natalia Bustamante Acosta – Vicepresidencia Jurídica
Vo.Bo. Kennicher Arias Roa – Dirección de Planeación